

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Corrección de errores de la Orden de 20/12/2012, por la que se convoca el procedimiento para la selección de centros concertados de Educación Infantil, Primaria y de Educación Secundaria Obligatoria y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha que desarrollarán una Sección Específica Bilingüe. [2013/2379]

Página 2135

Advertido error en el Título de la mencionada Orden publicada en el DOCM nº 17 de 24 de enero de 2013, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

1.- Donde dice:

Orden de 20/12/2012, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se convoca el procedimiento para la selección de centros concertados de Educación Infantil, Primaria y de Educación Secundaria Obligatoria y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha que desarrollarán una Sección Específica Bilingüe.

Debe decir:

Orden de 20/12/2012, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se convoca el procedimiento para la selección de centros docentes privados concertados de Educación Infantil, Primaria y de Educación Secundaria Obligatoria y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha que desarrollarán una Sección Específica Bilingüe.

2.- En el cuarto párrafo del preámbulo,

Donde dice:

Conscientes de esta realidad y con el fin de garantizar la igualdad de oportunidades para todos los alumnos de la región, así como los factores que condicionan la calidad en la educación, en el sentido de lo expuesto en el artículo 147 de la Ley 7/2010, de 20 de julio, de Educación de Castilla-La Mancha, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes considera necesario que los centros concertados puedan contar igualmente con una Sección Específica Bilingüe para la incorporación de enseñanzas bilingües a su dinámica académica.

Debe decir:

Conscientes de esta realidad y con el fin de garantizar la igualdad de oportunidades para todos los alumnos de la región, así como los factores que condicionan la calidad en la educación, en el sentido de lo expuesto en el artículo 147 de la Ley 7/2010, de 20 de julio, de Educación de Castilla-La Mancha, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes considera necesario que los centros docentes privados concertados puedan contar igualmente con una Sección Específica Bilingüe para la incorporación de enseñanzas bilingües a su dinámica académica.

3.- En el Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

Donde dice:

La presente Orden tiene como objeto:

1. Establecer los requisitos y regular el procedimiento para la creación de Secciones Específicas Bilingües en centros concertados que impartan el segundo ciclo de Educación Infantil, Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Debe decir:

La presente Orden tiene como objeto:

1. Establecer los requisitos y regular el procedimiento para la creación de Secciones Específicas Bilingües en centros docentes privados concertados que impartan el segundo ciclo de Educación Infantil, Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

4.- En el artículo 2. Definición

Donde dice:

1. Las Secciones Específicas Bilingües son aquellas enseñanzas desarrolladas en los centros públicos concertados de Castilla-La Mancha en las que se imparten al menos dos disciplinas no lingüísticas en una lengua extranjera de las citadas en el punto 3 de este artículo. Estos programas se podrán desarrollar en el segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Formación Profesional.

Debe decir:

1. Las Secciones Específicas Bilingües son aquellas enseñanzas desarrolladas en los centros docentes privados concertados de Castilla-La Mancha en las que se imparten al menos dos disciplinas no lingüísticas en una lengua extranjera de las citadas en el punto 3 de este artículo. Estos programas se podrán desarrollar en el segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Formación Profesional.

Página 2136:

Donde dice:

3. 1. La Sección Específica Bilingüe formará parte de la oferta educativa del centro. Esta Sección deberá iniciarse en el segundo ciclo de educación infantil y primer ciclo de cada etapa.

Debe decir:

3. 1. La Sección Específica Bilingüe formará parte de la oferta educativa del centro. Esta Sección deberá iniciarse en el segundo ciclo de Educación Infantil y/o primer ciclo de Educación Primaria y/o primer curso de Educación Secundaria Obligatoria y/o Formación Profesional.

Donde dice:

3. 5. Los centros desarrollarán el proyecto bilingüe de forma progresiva, desde el segundo ciclo de Educación Infantil, primer ciclo de Educación Primaria y/o de Educación Secundaria Obligatoria o desde el primer ciclo de Formación Profesional.

Debe decir:

3. 5. Los centros desarrollarán el proyecto bilingüe de forma progresiva, desde el segundo ciclo de Educación Infantil, primer ciclo de Educación Primaria, primer curso de Educación Secundaria Obligatoria o desde el primer curso de Formación Profesional.

Donde dice:

1.2. Educación Secundaria Obligatoria y Formación Profesional

- Primer año: Primer ciclo.

- Segundo año: Ampliación al siguiente ciclo.

Debe decir:

1.2. Educación Secundaria Obligatoria y Formación Profesional

- Primer año: Primer curso

- Segundo año: Ampliación al siguiente curso

Página 2137:

En el Artículo 7. Factores para garantizar la calidad del programa

Donde dice:

1. Los centros concertados seleccionados deberán presentar anualmente un anexo de su Programación Anual en el que se concreten las condiciones particulares, para cada ciclo escolar, del desarrollo del Programa y siempre de acuerdo con el proyecto presentado inicialmente para su aprobación.

Debe decir:

1. Los centros docentes privados concertados seleccionados deberán presentar anualmente un anexo de su Programación Anual en el que se concreten las condiciones particulares, para cada ciclo o curso escolar, del desarrollo del Programa y siempre de acuerdo con el proyecto presentado inicialmente para su aprobación.
